#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

En Barcelona, a 28 de mayo de 2025

#### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Marta López Ruiz, mayor de edad, con DNI 23456789-C, con domicilio a efectos de notificaciones en Passeig de Gràcia 10, Principal, 08007 Barcelona (España), en adelante LA ARRENDADORA.

Y de otra parte, **D. Javier Ortega Ramos**, mayor de edad, con DNI **98765432-D**, con domicilio a efectos de notificaciones en **Gran Via de les Corts Catalanes 500, 4.º 2.ª, 08015 Barcelona (España)**, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para formalizar este contrato, **MANIFIESTAN**:

- 1. Que **LA ARRENDADORA** es propietaria en pleno dominio de la vivienda sita en **Carrer** de **Sardenya 321, 3.º 2.º, 08025 Barcelona**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona nº 8, tomo 10 234, libro 455, folio 67, finca 27 890.
- Que EL ARRENDATARIO desea ocupar dicha vivienda como residencia habitual y permanente.

En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN** suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA**, que se regirá por las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

# Primera. Objeto

LA ARRENDADORA cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO la vivienda descrita, junto con un trastero nº 12 situado en la planta sótano del mismo edificio y los enseres relacionados en el Inventario (Anexo I), para destinarla exclusivamente a vivienda habitual.

# Segunda. Duración

El plazo inicial es de TRES (3) AÑOS, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2028. A su vencimiento, el contrato se prorrogará obligatoriamente por anualidades hasta completar cinco (5) años, salvo notificación en contrario conforme al artículo 10 de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos (LAU).

#### Tercera. Renta y actualización

- 1. La renta asciende a **NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €)** mensuales.
- El pago se realizará por adelantado dentro de los siete (7) primeros días de cada mes mediante transferencia a la cuenta IBAN ES65 2100 1111 2222 3333 4444 o la que designe LA ARRENDADORA.
- 3. La renta se actualizará anualmente conforme a la **variación anual del IPC General** publicada por el INE, con el límite máximo que en cada momento establezca la normativa de contención de rentas.

### Cuarta. Fianza y garantía adicional

- EL ARRENDATARIO entrega NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €) en concepto de fianza legal, que LA ARRENDADORA depositará ante el Institut Català del Sòl (INCASÒL).
- 2. Se constituye además una garantía adicional equivalente a una mensualidad de renta (950,00 €), que podrá aplicarse a daños o impagos.

### Quinta. Gastos y servicios

- 1. A cargo de LA ARRENDADORA: IBI, seguro de continente y cuotas ordinarias de comunidad.
- 2. A cargo de EL ARRENDATARIO: suministros individualizados (agua, electricidad, gas, internet) y tasa de residuos.

#### Sexta. Conservación y reparaciones

- 1. LA ARRENDADORA asumirá las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad.
- 2. EL ARRENDATARIO se hará cargo de las pequeñas reparaciones derivadas del desgaste por uso ordinario cuyo importe sea inferior a CIENTO VEINTE EUROS (120 €).

# Séptima. Obras

Queda prohibida toda obra que altere la configuración de la vivienda sin autorización previa, expresa y escrita de LA ARRENDADORA.

#### Octava. Cesión y subarrendamiento

Se prohíben la cesión del contrato y el subarrendamiento total o parcial sin consentimiento escrito de LA ARRENDADORA.

### Novena. Desistimiento anticipado

Transcurridos seis (6) meses, EL ARRENDATARIO podrá desistir notificando con treinta (30) días de antelación y abonando una indemnización de media mensualidad de renta por cada año de contrato restante, prorrateada por meses.

### Décima. Resolución

El contrato podrá resolverse por las causas del artículo 27 LAU: impago, daños, actividades prohibidas, cesión o subarriendo no autorizado, etc.

#### **Undécima. Notificaciones**

Las notificaciones deberán realizarse por escrito (burofax, carta certificada o correo electrónico con firma electrónica) a los domicilios indicados o a los que se designen posteriormente.

# Duodécima. Protección de datos

Los datos se tratarán conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018.

#### Decimotercera. Legislación y fuero

El contrato se rige por la LAU, el Código Civil y demás normas aplicables. Para los litigios, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona capital.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

# LA ARRENDADORA EL ARRENDATARIO

(Firma) (Firma)

Dª. Marta López Ruiz D. Javier Ortega Ramos